



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	3 DE SEPTIEMBRE DE 2014	Suplemento 7512
-----------	-----------------------	-------------------------	-----------------

No. - 2599

DIVORCIO NECESARIO

C. ASUNCION JIMENEZ SALVADOR. A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 391/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por BERTHA PRIEGO NEGRIN en contra de ASUNCION JIMENEZ SALVADOR, originado en esta juzgado, con fechas doce de abril del dos mil siete y dieciocho de junio del dos mil catorce, se dictaron dos acuerdos, que copiados a la letra dicen:

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presentada BERTHA PRIEGO NEGRIN, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existen registro, datos o domicilio del ciudadano ASUNCION JIMENEZ SALVADOR; ante ello y en virtud de que la actora BERTHA PRIEGO NEGRIN, manifiesta que ignora el domicilio del demandado ASUNCION JIMENEZ SALVADOR, para que sea emplazado a juicio; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la parte actora BERTHA PRIEGO NEGRIN, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: las copias certificadas de las actas de: matrimonio número 300, tres de nacimiento números 2076, 1958, 601, fotocopia simple de acta sin número, una cédula de notificación original, una acta original, una constancia de separación original, una carta de dependencia económica original, y copias simples que acompaña, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de ASUNCION JIMENEZ SALVADOR, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en su domicilio laboral en circuito planetario número número 118 de la colonia galaxia en Tabasco 2000 de esta ciudad; de quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos A), B), C), D) y E) de su escrito que se provee.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 fracciones IX y XII y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, formese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples de la demanda, anexos, que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. Se requiere a los ciudadanos BERTHA PRIEGO NEGRIN Y ASUNCION JIMENEZ SALVADOR, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", a qué actividad se dedican y a cuánto ascienden sus ingresos mensuales, y en caso de que trabajen, deberán informar el nombre de la empresa o patrón para quien trabajan, el lugar de su centro de trabajo, ubicación y categoría; así también deberán expresar que bienes adquirieron dentro de la sociedad conyugal, así como antes de la misma, apercibidos que de no ser así, se harán acreedores a una MULTA DE VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO, en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 129 fracción I, 242 fracción I, 489 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.

QUINTO. En cuanto a la medida provisional que solicita la parte actora BERTHA PRIEGO NEGRIN, de conformidad con la fracción III, IV y VI del artículo 280 del Código Civil, en relación con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se decreta provisionalmente y solo mientras dure el procedimiento la siguiente:

Se previene a ambos cónyuges para que no se moleste uno a otro en ninguna forma, y no causen perjuicios en su patrimonio ni en los bienes que sean comunes o de otro.

A fin de fijar las reglas para el cuidado de las menores CRISTINA Y GUADALUPE de apellidos JIMENEZ PRIEGO, se señalan LAS ONCE HORAS EN PUNTO DEL (17) DIECISIETE DE MAYO PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Junta Especial, para lo cual deberán comparecer BERTHA PRIEGO NEGRIN Y ASUNCION JIMENEZ SALVADOR, apercibidos que de no ser así, se harán acreedores a la medida de apremio que previene la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles consistente en una multa de veinticinco veces el salario mínimo vigente en el estado, con intervención del Ministerio Público y Representante del Desarrollo Integral de la Familia, adscritos a este juzgado.

Tomando en consideración la urgente necesidad, pues se acredita el parentesco, así como presuntivamente el derecho de necesitar alimentos y que estos son de orden público de conformidad con los artículos 195 y 196 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 313 del Código Civil para esta entidad, se decreta como pensión alimenticia provisional para la señora BERTHA PRIEGO NEGRIN y sus menores hijas CRISTINA Y GUADALUPE de apellidos JIMENEZ PRIEGO, el (45%) CUARENTA Y CINCO POR CIENTO del salario y demás prestaciones que se obtenga como producto de su trabajo, tal y como lo establece el artículo 84 de la Ley Federal del trabajo, incluyendo además agualdado, vacaciones, bono de actuación (incentivo al desempeño), compensación mensual, canasta básica, fondo de ahorro, (liquidación y jubilación en su caso) y cualquier otra

prestación que perciba mensualmente el demandado ASUNCIÓN JIMÉNEZ SALVADOR; en la empresa construcciones goñ, S.A. de C.V., con domicilio en circuito planetario número 118 colonia galaxia en Tabasco 2000 de esta Ciudad.

En consecuencia, gírese atento oficio a dicha empresa, para que ordene a quien corresponda haga efectivo el descuento decretado y la cantidad líquida que sea entregada a la señora BERTHA PRIEGO NEGRIN, para su administración, sin más requisitos que previa identificación y recibo que otorgue, cantidad que deberá descontarse de forma quincenal del cobro del demandado en el presente asunto. Asimismo, se sirva informar en forma pormenorizada a este Juzgado Segundo Familiar, con domicilio ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, colonia Atasta de esta Ciudad, en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de dicho oficio, el monto total de los salarios, demás prestaciones y deducciones que perciba mensualmente el deudor alimentario, por lo que deberán desglosarse cada uno de los conceptos y montos; advertido que de no hacerlo se le aplicará una multa de TREINTA DÍAS de salario mínimo general. De conformidad con los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

También se hace del conocimiento que el descuento decretado será a partir de la fecha de recepción del oficio ordenado y que no se deben incluir en él las deducciones legales, como son de manera enunciativa más no limitativa los gastos de representación y los viáticos, entre otras. Medida provisional que podrá decretarse en cualquier centro de trabajo en donde en lo sucesivo o con posterioridad labore el demandado.

SEXTO. No se fija alimentos para BLANCA DEL ROCIO JIMÉNEZ PRIEGO, por ser mayor de edad, como se observa del acta de nacimiento exhibida, por lo que ha cesado automáticamente la representación que tenían sus padres, con el acontecimiento de alcanzar la mayoría edad, ya que ha adquirido la capacidad de ejercer por sí sola sus derechos de disponer libremente de su persona y de sus bienes, acorde a los numerales 29, 30, 31, 451 fracción III, 648 y 649 del Código Civil para el Estado de Tabasco en vigor, y 69, 70 fracción I, 72 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para esta entidad.

SÉPTIMO. En cuanto a la designación de abogado patrono que hace la parte actora, dígaselo que no ha lugar a acordar favorable su petición, en virtud de que en los juicios de divorcio necesario, los cónyuges podrán hacerse representar por procuradores, pero el poder deberá ser especial y expreso, acorde al numeral 503 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor, en tal virtud los abogados patronos no podrán realizar actos que implique disposición de los derechos en litigio, ni los

que conforme a la ley requieran poder con cláusula especial o deban ser ejercidos en forma personal por los interesados, como se desprende del numeral 85 de la Ley Adjetiva Civil invocada, por tanto, su designación de Abogado Patrono es improcedente, sirviendo de apoyo además al numeral 3o. fracción IV del orden antes citado.

OCTAVO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle independencia número 305 despacho dos en el centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos al ciudadano licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, así como a los ciudadanos DARWIN WISTHER SÁNCHEZ, EVELYN YASARET LÓPEZ GARCÍA, JOAQUÍN GUZMÁN MANCILLA Y NANCY DEL CARMEN CHABLE REAL.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaría de Acuerdos licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS (10) DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR

No. - 2601

JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

YOLANDA ZENTELLA FALCÓN.

Que en el expediente 231/2012, relativo al Juicio ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, apoderado general para pleitos y cobranzas de la INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, contra YOLANDA ZENTELLA FALCÓN, responsable y/o deudora y/o la parte garante hipotecaria, con fecha once de junio del dos mil catorce, veintiocho de mayo del dos mil trece y veinte de abril del dos mil doce, se dictaron dos proveídos y un auto de inicio, que copiado a la letra establece:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por BERTHA HERRERA MÉNDEZ, jefe del archivo judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite el expediente original en que se actúa, en virtud de la solicitud hecha por este juzgado por lo que agréguese dicho oficio a los autos, para que surta todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Ahora, en razón de que en autos existe un cuademilto firmado con motivo del escrito suscrito por el licenciado HECTOR TORRES FUENTES, recibido en este juzgado en fecha seis de mayo de dos mil catorce, agréguese a los autos, y provease dicho escrito como corresponda.

TERCERO. Se tiene por presentado al licenciado HECTOR TORRES FUENTES, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de los cómputos secretariales que anteceden, se observa que el término concedido a la demandada YOLANDA ZENTELLA FALCÓN, para recoger las copias del traslado de la demanda y documentos anexos, y para contestar demanda, han transcurrido, sin que hicieran uso de ese derecho, y para hacer la declaración de rebeldía, se procede al estudio minucioso del emplazamiento por edictos realizado a la demandada, y determinar si fue emplazada en forma legal.

Tiene aplicación a lo anterior el criterio Jurisprudencial sostenido por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro

siguiente: "EMPLAZAMIENTO, ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO."

Efectuado el análisis al emplazamiento efectuado por edictos a YOLANDA ZENTELLA FALCÓN, se advierte que fue realizado en forma distinta de la prevenida por la ley, situación que impide a éste órgano jurisdiccional continuar con la siguiente etapa procesal en la presente causa.

Esto es así, debido a que el emplazamiento por ser una cuestión de orden público, debe examinarse de oficio por el tribunal del conocimiento en cualquier estado del juicio, ya que el emplazamiento del demandado al juicio natural constituye una formalidad esencial del procedimiento por ser necesario para una adecuada defensa, y la falta de verificación de tal emplazamiento o su práctica defectuosa se traduce en una violación manifiesta a la ley que produce indefensión, pues se estaría ante la infracción procesal de mayor magnitud y de carácter más grave dada su trascendencia en las demás formalidades del procedimiento al afectar la oportunidad de alegar y de ofrecer y desahogar pruebas.

El artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dispone lo siguiente:

Artículo 139. Notificaciones por edictos: Procederá la notificación por edictos:

- I. Cuando se trate de personas inciertas;
- II. Cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignore, y
- III. En todos los demás casos previstos por la ley.

En los casos de las fracciones I y II, los edictos se publicaran por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber al interesado que deberá presentarse dentro de un plazo que no será inferior de quince días ni excederá de sesenta días...

Imprime que en tratándose de personas inciertas o cuyo domicilio se ignore, la notificación que deba realizarse mediante edictos se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación.

De la fracción II, del texto legal se infiere que cuando se trate de un emplazamiento por edictos que se efectuó respecto de una persona cuyo domicilio se ignore, tales edictos se publicaran por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación.

Ahora, de autos, se aprecia que los edictos cuya publicación se ordenó en el Periódico Oficial se efectuaron los días once, quince y dieciocho

de enero de dos mil catorce, en tanto que los edictos cuya publicación se realizó en el periódico Novedades de Tabasco, se efectuaron los días diecisiete, veintinueve y veinticinco de septiembre de dos mil trece, como se dio fe y se hizo constar en autos.

Ahora, tomando en cuenta que el precepto 115 de la legislación procesal, dispone que las actuaciones judiciales se practican en días y horas hábiles:

Bajo esa tesitura, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente; empero, esto no ocurrió en el caso concreto, debido a que en el periódico Novedades de Tabasco, las publicaciones de los edictos se efectuaron los días diecisiete (martes), veintinueve (sábado) y veinticinco (miércoles) de septiembre de dos mil trece, se advierte que entre la primera y segunda publicación, no mediaron dos días hábiles, lo anterior es así ya que de acuerdo a lo antes referido, las publicaciones debieron realizarse de la forma siguiente: la primera el día diecisiete (martes), veinte (viernes) y veinticinco (miércoles), de septiembre del dos mil trece.

Esto, porque en el caso debe observarse y atenderse que las publicaciones de edictos deben efectuarse en días hábiles, ya que el emplazamiento es considerado por la doctrina y la ley como una actuación judicial, y como tal debe practicarse en días hábiles, sin importar la forma empleada para ello, esto es, si es en forma personal, por exhorto o por edictos.

De lo que se tiene que las publicaciones de edictos realizadas en el periódico Novedades de Tabasco, no se efectuaron en la forma establecida en la ley para el emplazamiento por edictos de la demandada YOLANDA ZENTELLA FALCON, aún cuando no existe ninguna imposibilidad legal y material para realizarlas en sus términos, pues éste periódico es de circulación diaria en la entidad, ya que no se observó lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dado que las publicaciones se realizaron de forma distinta de las indicadas, ante ello, no se respetó que entre cada una de las publicaciones debió mediar dos días hábiles, lo cual se contraponen a lo regulado en la norma que preceptúa que el emplazamiento al ser una actuación judicial debe realizarse en días hábiles, que implica que las publicaciones deben efectuarse en días hábiles, y que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, y con esta manera se cumpla con su publicación por tres veces "de tres en tres días".

En esa tesitura, ante los motivos de ilegalidad del emplazamiento, y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la parte demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 142 del Código Adjetivo Civil, se declara nulo su emplazamiento por edictos practicado a la parte demandada, YOLANDA ZENTELLA FALCON, y por ende, no ha lugar a declararla en rebeldía y tenerle por perdido el derecho para contestar demanda.

CUARTO. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 139 del Código Adjetivo Civil en vigor, emplácese a la referida demandada por medio de edictos, en los términos indicados en el auto de veintiocho de mayo del dos mil trece.

Notifíquese personalmente y cúmplase

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil trece.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Vista. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Por presentado el licenciado Héctor Torres Fuentes, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración los informes rendidos por las diversas instituciones oficiales, así como las constancias levantadas por la actuación judicial de adscripción, en donde se advierte que ha sido imposible emplazar a Yolanda Zentella Falcon, con apoyo en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su notificación y emplazamiento en términos del auto de inicio de fecha veinte de abril de dos mil doce, por medio de edictos.

Se ordena la publicación de edictos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, a fin de que a la demandada se le otorgue el derecho de audiencia, acorde a los artículos 14 y 16 de la Constitución y pueda contestar demanda dentro del término legal concedido para ello, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro de un plazo de cuarenta días a partir de la última publicación a recoger las copias del traslado de la demanda, instaurada en su contra y documentos anexos, debidamente cotejados, sellados, rubricados y foliados, en el entendido que transcurrido el término anterior cuentan con cinco días para contestar demanda, asimismo requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones.

La expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para

que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a./J 19/2008.¹

Plazo que además debe entenderse en el sentido de que para la publicación debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues así lo establece el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al señalar que las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley se concluye que el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autonzar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles.

Lo anterior permite considerar que como el emplazamiento es una actuación que constituye una de las formalidades esenciales del procedimiento por virtud del cual se establece la relación procesal, debe practicarse en día hábil, cualquiera que sea la forma empleada para su práctica, es decir, bien sea que se realice personalmente por el diligenciario, por exhorto o mediante edictos, ello atendiendo a lo dispuesto en el precepto 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. Para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana, en atención al numeral 115 del Código de Procedimientos Civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

Así mismo hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Tercero. Se hace saber a las partes que a partir del cuatro de abril del presente año, la nueva titular de este juzgado es la licenciada Lili del Rosano Hernández Hernández, en sustitución de la Maestra en Derecho Yoidabey Alvarado de la Cruz, de conformidad con el artículo 140 del código de procedimientos civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosano Hernández Hernández, jueza del juzgado tercero de lo civil de primera instancia del distrito judicial de centro, por y ante el secretario judicial el licenciado Alvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa certifica y da fe...

Inserción del auto de inicio de fecha veinte de abril del dos mil doce.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se

provee.

Primero. - Por presentado el licenciado Héctor Torres Fuentes, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito, BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 82,368 de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público Número 31, actuando como suplente en el protocolo de la notaría diecinueve, de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles de la Ciudad de México, D. F., personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de cuenta y anexos.

Así mismo, hágasele devolución de la copia certificada con la que acreditó su personalidad, previo cotejo y certificación que se efectúe con la copia simple que exhibe.

Segundo. - Con ese carácter promueve en la Vía Especial Juicio de Acción Real Hipotecaria, en contra de la ciudadana Yolanda Zentella Falcon, en su carácter de responsable y/o deudora y/o la parte garante hipotecaria quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio en la calle veinte, lote 18, manzana 6, Fraccionamiento Ocuilzapotlán II, tercera etapa, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quien se le reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D) y E), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Tercero. - Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del

¹ NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACION DEBEN MEDIAR DOS DIAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Periódico Oficial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones: "Veintena Época, Registro: 169846, Instancia: Primera Sala, Jurisprudencia: Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Abril de 2009, Materia(s): Civil, Tesis: 1a./J 19/2008, Página: 220

Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto.- En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

Quinto.- Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, corrase traslado al demandado para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas.

Asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Sexto.- Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entendiere directamente con el deudor, requiérasele para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta

manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

Séptimo.- Se tiene al promovente por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Avenida Constitución número 516-302, colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciban toda clase de documentos relacionados con el presente juicio, indistintamente a los Licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO Y JOSÉ ALEJANDRO PONCE MARTÍNEZ, JUAN CARLOS ESPEJO BARRADAS, así como a los ciudadanos MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, JORGE LUIS RABELO MÉNDEZ, ADA VICTORIA ESCANGA AVALOS Y FRANKLIN LÓPEZ SÁNCHEZ, de conformidad con el artículo 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Octavo.- En cuanto a las pruebas que ofrecen los actores, éstas se reservan de proveer hasta su momento procesal oportuno.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así Lo Proveyó Manda y Firma La Ciudadana Licenciada Lorena Denis Trinidad, Jueza Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado Víctor Humberto Mejía Naranjo, que autoriza y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.



No.- 2608

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 334/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSE ANGEL ACOSTA GOMEZ, EN 25/AGOSTO/2014, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICHO:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana JOSE ANGEL ACOSTA GOMEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: certificación catastral, expedida por el licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; Escritura privada de compra venta de derecho de posesión, celebrada entre LORENZO ACOSTA JIMENEZ, como vendedor y JOSE ANGEL ACOSTA GOMEZ, como comprador, pasada ante la fe publica del Notario César Porfirio Jiménez Correa, Notario Público número Uno de Macuspána, Tabasco; Plano del predio rustico ubicado en la Rancharía el Bitzal cuarta sección de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; a nombre de JOSE ANGEL ACOSTA GOMEZ; Informe Catastral, a nombre de JOSE ANGEL ACOSTA GOMEZ, signado por el Ingeniero MATILDE NARVAEZ LARA, Subdirector de Catastro Municipal; y copias simples que acompaña, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rustico ubicado en la Rancharía el Bitzal cuarta sección de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 66-80-56 535 Hectáreas (sesenta y seis hectáreas, ochenta áreas, y cincuenta y seis centiáreas con quinientas treinta y cinco fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: TRES MEDIDAS: 278.996 metros, 90.300 metros y 382.448 metros con RICARDO ACOSTA GOMEZ; AL NORESTE: SIETE MEDIDAS: 156.752 metros, 148.900 metros con RICARDO ACOSTA GOMEZ; Y 208.992 METROS, 90.808 metros, 300.304 metros, 351.998, metros y 135.001 metros con EJIDO LOS GUIROS; AL SURESTE: 445.002 metros con EJIDO PLOS GUIROS; AL SUROESTE SEIS MEDIDAS: 252.004 metros, 322.401 METROS, 181.095 METROS 253.904 METROS, 168.797 metros y 142.008 metros con CANAL ARROYO HORMIGUERO

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco.

TERCERO.- Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Días de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con antenonidad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos, y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos, en los lugares públicos de costumbre, y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de RICARDO ACOSTA GOMEZ, ARTEMISA PALLAN NARVAEZ, MARCOS ALVAREZ PALACIO Y JOSE ACOSTA DIAZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rustico ubicado en la Rancharía el Bitzal cuarta sección de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie total de 66-80-56 535 Hectáreas (sesenta y seis hectáreas, ochenta áreas, y cincuenta y seis centiáreas con quinientas treinta y cinco fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE TRES MEDIDAS: 278.996 metros, 90.300 metros y 382.448 metros con RICARDO ACOSTA GOMEZ; AL NORESTE SIETE MEDIDAS: 156.752 metros y 148.900 metros con RICARDO ACOSTA GOMEZ; Y 208.992 METROS,

90.808 metros, 300.304 metros, 351.998, metros y 135.001 metros con EJIDO LOS GUIROS; AL SURESTE: 445.002 metros con EJIDO PLOS GUIROS; AL SUROESTE SEIS MEDIDAS: 252.004 metros, 322.401 METROS, 181.095 METROS 253.904 METROS, 168.797 metros y 142.008 metros con CANAL ARROYO HORMIGUERO, si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el tramite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Notifíquese al actor por medio de su abogado patrono pues así lo manifestaron en su escrito inicial de demanda y al colindante RICARDO ACOSTA GOMEZ en su domicilio particular ubicado en la Rancharía el Bitzal, cuarta sección de este municipio de Macuspána, Tabasco; y en cuanto al Ejido los Guiros se le notificará por medio del comisariado ejidal de nombre DENIS TRINIDAD MARTINEZ, en consecuencia, túrnese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhiben el promovente, previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DECIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y a la licenciada LEYDI ALAREZ CAMARA y MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cedula profesional 1569117, designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA el CIUDADANO LICENCIADO DELIO CHABLE RENDON, JUEZ DE PAZ DE ESTA CIUDAD ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA CAROLINA DE DIOS MANUELS, QUE CERTIFICAN Y DAN FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LICDA. CAROLINA DE DIOS MANUELS.



No. - 2598

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1017/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CAUICH, ISIS DEL ROCIO ALTAMIRANO RAMIREZ, CAROLINA JIMENEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JUANA, EN FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE H. CÁRDENAS, TABASCO, ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el informe de la razon secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al actor **FELIX MARTINEZ VIVEROS**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir un certificado de libertad de gravamen del predio motivo de la litis, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Como lo solicita el promovente, tomando en cuenta que la parte demandada no designo perito, ni presento dictamen dentro del termino que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por la Arquitecto **FATIMA CRISTAL DEL SOCORRO LOPEZ ZENTELLA**, perito de la parte actora, para todos los efectos legales ha que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo; en consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a subasta publica, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada **JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ**, mismo que a continuación se describe:

A). Predio Urbano y construcción, marcado con el número de casa M-6 en Condominio del Conjunto Habitacional denominado **ZAFIRO** ubicado en la calle Zafiro del Fraccionamiento Villa Esmeralda de este municipio de H. Cárdenas, de Tabasco, con una superficie privativa total de 83.66 (OCHENTA Y TRES METROS, SESENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS) y un área construida de 50.98 (CINCUENTA METROS NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado al Norte cuatro metros cincuenta y tres centímetros cuadrados con area común; al Oriente quince metros setenta y un centímetros con casa M-7, al Sur cuatro metros cincuenta y tres centímetros cuadrados con propiedad privada del señor Jorge Casanova Vidal; y al Poniente veinte metros treinta y cinco centímetros con casa M-5. a esta casa le corresponde el cajón de estacionamiento marcado con el número seis.

NOTA DE INSCRIPCIÓN. H. Cardenas, Tabasco, a 19 de Julio de 1996. Mil Novecientos Noventa y Seis, con el depósito de este duplicado, presentado hoy a las 1:16 horas, se consumó la inscripción del ACTO DE CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA, a que refiere, fue inscrito bajo el número 2526 del Libro General de Entradas, a folios del 7270 al 7277 del Libro de Duplicados Volumen 40; Quedando anotado en el folio 139 del libro de Condominios Volumen cuatro.

Fijándose un valor comercial de \$348,136.76 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.),

misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en el interior de los juzgados de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial:

Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES..."

Notifíquese personalmente y cúmplase.

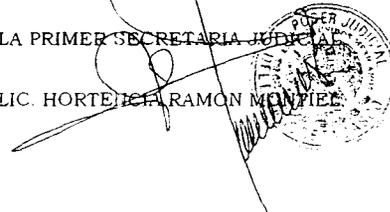
Así lo proveyo, manda y firma la licenciada en Derecho **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia; ante la Secretaria Judicial, licenciada **HORTENCIA RAMON MONTIEL**, que certifica y da fe.

--- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS. ---

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. AGOSTO DIECINUEVE DE DOS MIL CATORCE. ---

LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HORTENCIA RAMON MONTIEL



No.- 2607

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 331/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ELVIA ELENA ANDRADE HERRERA, EN 22/AGOSTO/2014. SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

VISTO, La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana ELVIA ELENA ANDRADE HERRERA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: certificación catastral, expedida por el licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; Escritura Pública número 2502, que combine el acta de Información Testimonial, a nombre de la señora ELVIA ELENA ANDRADE HERRERA, pasada ante la fe pública del Notario César Porfirio Jiménez Correa, Notario Público número Uno de Macuspana, Tabasco; Plano del predio Urbano ubicado en la Calle Venustiano Carranza número 13, Colonia El Castaño, municipio de Macuspana, Tabasco, a nombre de ELVIA ELENA ANDRADE HERRERA; Informe Catastral, a nombre de ELVIA ELENA ANDRADE HERRERA, signado por el ingeniero MATILDE NARVAEZ LARA, Subdirector de Catastro Municipal; Certificación de valor Catastral, a nombre de ANDRADE HERRERA ELVIA ELENA; una notificación Catastral, a nombre de ANDRADE HERRERA ELVIA ELENA y una Manifestación a nombre de ANDRADE HERRERA ELVIA ELENA, todas expedidas por la Subdirección de Catastro Municipal; y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en la Calle Venustiano Carranza, número 13, de la Colonia El Castaño, de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 145.70 m² (ciento cuarenta y cinco metros con setenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con VIRGINIA HERNANDEZ HERNANDEZ hoy MARIA EUGENIA HERNANDEZ HERNANDEZ AL SUR: 8.00 metros con Calle Venustiano Carranza; al ESTE: 18.15 metros con JOSÉ DEL CARMEN CENTENO TORRES y al OESTE: 18.15 metros con MARCELINA LOPEZ VERA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dése amolpa publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Días de Mayor Circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de su prueba testimonial a cargo de NURY HERRERA GARCIA, GABRIEL ANDRADE LEON, RENE ANDRADE HERRERA y ROCIO ANDRADE HERRERA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apreciando que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en la Calle Venustiano Carranza, número 13, de la Colonia El Castaño, de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 145.70 m² (ciento cuarenta y cinco metros con setenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con VIRGINIA HERNANDEZ HERNANDEZ hoy MARIA EUGENIA HERNANDEZ HERNANDEZ AL SUR: 8.00 metros con Calle Venustiano Carranza; al ESTE: 18.15 metros con JOSÉ DEL CARMEN CENTENO TORRES y al OESTE: 18.15 metros con

MARCELINA LOPEZ VERA, si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponda, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los actores por medio de su abogado patrono pues así lo manifestaron en su escrito inicial de demanda y los colindantes al norte MARIA EUGENIA HERNANDEZ HERNANDEZ, en su domicilio particular ubicado en la Calle Venustiano Carranza sin número de la Colonia El Castaño de Macuspana, Tabasco; al este JOSÉ DEL CARMEN CENTENO TORRES, en su domicilio particular ubicado en la Calle Venustiano Carranza sin número de la Colonia El Castaño de Macuspana, Tabasco y al oeste MARCELINA LOPEZ VERA, en su domicilio particular ubicado en la Calle Venustiano Carranza sin número de la Colonia El Castaño de Macuspana, Tabasco; (todos a un costado del predio motivo de las presentes diligencias), en consecuencia, fúrmese los autos al actuado judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe el promovente, previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DECIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y a la licenciada LEYDI ALAREZ CAMARA y MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cedula profesional 1569117; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO DELIO CHABLE RENDON, JUEZ DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALPI ROMELLON, QUE CERTIFICAN Y DAN FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. CAROLINA DE DIOS MANUELS.



No. - 2606

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 313/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSAURA HERNANDEZ JIMENEZ y DENIS DE JESUS OLAN HERNANDEZ, EN 06/AGOSTO/2014, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

- VISTO, la cuenta secretarial, se acuerda:
- PRIMERO. Se tiene por presentados a los ciudadanos ROSAURA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y DENIS DE JESUS OLAN HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:
1. Copia certificada por Notario Público de contrato privado de compraventa y fusión de precios, de fecha doce de diciembre de dos mil tres.
 2. Constancia expedida por DIANA TORRANO HERNÁNDEZ, Delegada Municipal del Poblado Aquiles Serdán del municipio de Macuspana, Tabasco, en fecha doce de diciembre de dos mil tres, expedida a favor de ROSAURA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y DENIS DE JESUS OLAN HERNÁNDEZ.
 3. Comprobante de declaración de traslado de dominio de fecha doce de diciembre de dos mil tres, expedida a favor de ROSAURA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ e hijo, por la Dirección de Finanzas Municipales.
 4. Copia al carbon de una manifestación de predio a nombre de HERNÁNDEZ JIMÉNEZ ROSAURA e hijo, de fecha veintiocho de enero de dos mil cuatro.
 5. Original de Certificación de Valor Catastral a nombre de HERNÁNDEZ JIMÉNEZ ROSAURA y esposo, de fecha diecisiete de enero de dos mil cuatro.
 6. Dos Notificaciones Catastrales a nombre de HERNÁNDEZ JIMÉNEZ ROSAURA e hijo, de fecha veintiocho de enero de dos mil cuatro, expedida por el Subdirector de Catastro Municipal.
 7. Original de plano, a nombre de los promoventes.
 8. Original de recibo oficial 174513, por concepto de pago de impuesto predial, a nombre de HERNÁNDEZ JIMÉNEZ ROSAURA a hijo, de fecha veinte de enero de dos mil catorce.
 9. Original de Certificado de Búsqueda de Propiedad, a nombre de ROSAURA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y DENIS DE JESUS OLAN HERNÁNDEZ, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, de fecha catorce de julio de dos mil catorce.
 10. Constancia de información de predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, en fecha ocho de julio del presente año.
 11. Y copias simples que acompaña.



Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en la Calle Matamoros del Poblado Aquiles Serdán, de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 660.00 Metros Cuadrados (SESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con calle sin nombre, AL SUR: 20.00 metros con LOURDES HERNANDEZ JIMENEZ, AL ESTE 33.00 metros con LOURDES HERNANDEZ JIMENEZ, y AL OESTE 33.00 metros con Calle MATAMOROS.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmase el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco.

TERCERO.- Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos, y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente, fuere los avisos en los lugares públicos de costumbre, y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ANTONIO DE LA CRUZ HERNANDEZ, BEATRIZ DEL CARMEN DE LA CRUZ HERNANDEZ y JOSE PEREZ HERNANDEZ.

CUARTO. Hagasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo requérasele para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo

dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este auto al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Calle Matamoros del Poblado Aquiles Serdán, de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 660.00 Metros Cuadrados (SESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con calle sin nombre, AL SUR: 20.00 metros con LOURDES HERNANDEZ JIMENEZ, AL ESTE: 33.00 metros con LOURDES HERNANDEZ JIMENEZ, y AL OESTE 33.00 metros con Calle MATAMOROS; si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponda, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el tramite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Notifíquese a los colindantes LOURDES HERNANDEZ JIMENEZ; y los actores por medio de su abogado patrono pues así lo manifestaron en su escrito inicial de demanda y la colindante LOURDES HERNANDEZ JIMENEZ, en sus domicilios ubicados en Calle sin nombre del poblado Aquiles Serdán de Macuspana, Tabasco; (a un costado del predio motivo de las presentes diligencias), en consecuencia, turnese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe el promovente, previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DECIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y a la licenciada LEYDI ALAREZ CAMARA y MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cedula profesional 1569117; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO DELIO CHABLE RENDON, JUEZ DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE.



LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO,
 LIC. CAROLINA DE DIOS MANUELS.

No.- 2605

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 321/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSE DOLORES FALCON ZURITA, EN 14/AGOSTO/2014, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados a los ciudadanos: JOSE DOLORES FALCON ZURITA Y NORMA FALCON ZURITA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de minuta privada y anexos de fecha primero de septiembre del dos mil, celebrada entre AURORA FALCON ZURITA, en su calidad de vendedora y los señores JOSE DOLORES FALCON ZURITA Y NORMA FALCON ZURITA, como compradores.
2. Original de plano de predio urbano a nombre de JOSE DOLORES FALCON ZURITA Y NORMA FALCON ZURITA.
3. Constancia de registro de predio de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, suscrito por la ingeniero MATILDE NARVAEZ LARA, Subdirectora de Catastro Municipal, de Macuspána, Tabasco.
4. Certificado de predio de persona alguna de fecha uno de agosto de dos mil catorce, expedido por el Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Publico del Instituto Registral del estado de Tabasco, a favor de JOSE DOLORES FALCON ZURITA Y NORMA FALCON ZURITA.
5. Y copias simples que acompaña:

con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Francisco Bates de este Municipio constante de una superficie total de 33-78-34 Has. (tres hectáreas, setenta y ocho áreas y noventa y cuatro centiáreas con treinta y cuatro fracciones) con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 189.97 metros con San Fernando, carretera a la Ranchería Francisco Bates; al SUROESTE: 200.00 metros con JOSEFA FALCON CAMARA hoy EMILIANO GOMEZ FALCON; al NORESTE: 200.00 metros con JOSE DOLORES FALCON ZURITA Y NORMA FALCON ZURITA, y al SURESTE: 189.97 metros con JOSE DOLORES FALCON ZURITA Y NORMA FALCON ZURITA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 899, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 908, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en los numerales 16, 710, 711, 712 y 735 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese el expediente respectivo, registrase en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Publico del Instituto Registral del estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares publicos mas concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares publicos de costumbre, y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijara fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de Maria Isabel Priego Andrade, Lazaro Alejandro Priego Andrade, Dulce Maria Priego Andrade y José Francisco Pascual Gil.

CUARTO. Hagasele saber al Registrador Publico del Instituto Registral del estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si lo tuviere. Asimismo, requiérsele para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del oresente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio al Director de Catastro Municipal, de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Francisco Bates de este Municipio constante de una superficie total de 33-78-34 Has. (tres hectáreas, setenta y ocho áreas y noventa y cuatro centiáreas con treinta y cuatro fracciones) con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 189.97 metros con San Fernando, carretera a la Ranchería Francisco Bates; al SUROESTE: 200.00 metros con JOSEFA FALCON CAMARA hoy EMILIANO GOMEZ FALCON; al NORESTE: 200.00 metros con JOSE DOLORES FALCON ZURITA Y NORMA FALCON ZURITA, y al SURESTE: 189.97 metros con JOSE DOLORES FALCON ZURITA Y NORMA FALCON ZURITA, se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el tramite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese al colinicante EMILIANO GOMEZ FALCON, quien tiene su domicilio en la calle Lerdo de Tajada sin número de esta ciudad, junto a la Bodega Tao, en consecuencia, turnese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colinicante, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que la sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a los promoventes, nombrando como su representante común a JOSE DOLORES FALCON ZURITA y señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 altos de la calle Santamaría de esta ciudad, y autorizando para oír las de carácter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales al Licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL con cedula profesional número 1569117, expedida por la Dirección General de Profesiones, mismo que desde estos momentos nombro como mi abogado patrono; con apoyo en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, otorgándole poder amplio como en derecho proceda, autorizando ademas a la Licenciada LEYDI ALVAREZ CAMARA y a MARCELA CRUZ MORALES, para recibir citas y notificaciones.

DECIMO. Como lo peticiona la promovente, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad de este Juzgado, y anexese copias cotejadas de los mismos a los autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO DELIO CHABLE RENDON, JUEZ DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE,



SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA CAROLINA DE DIOS MANUELS.

No.- 2604

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 312/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DANIEL CRUZ ALVAREZ, EN 06/AGOSTO/2014. SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados al ciudadano DANIEL CRUZ ALVAREZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en

1. Original de documento privado de compraventa de Derachos de Posesión, de veintiseis de mayo del dos mil ocho, de celebrada entre ERIC GABRIEL SALVADOR JIMENEZ y DANIEL CRUZ ALVAREZ vendedor y comprador respectivamente.
2. Original de documento privado de acto de separación de mancomunidad de fecha ocho de mayo del dos mil nueve.
3. Original de plano, a nombre del promovente
4. Original de Certificado de predio, a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ.
5. Original de Constancia de Información de Predio, expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, ingeniero MATILDE NARVAEZ LARA.
6. Acuse de recibo de veintisiete de junio del dos mil catorce, relativo a la solicitud de certificado negativo de inscripción, suscrito por DANIEL CRUZ ALVAREZ.
7. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en la Calle Porfirio Díaz sin número de la Villa Benito Juárez, de este municipio de Macuspána, Tabasco; hoy calle Porfirio Díaz sin número de la Colonia Manuel Vargas Ramírez de la Villa Benito Juárez de esta ciudad, constante de una superficie total de 292.81 Metros Cuadrados (doscientos noventa y dos punto ochenta y uno metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: TRES MEDIDAS: 15.22 metros, 9.00 metros y 8.90 metros con JOSE JIMENEZ SALVADOR, AL SUR: TRES MEDIDAS: 7.47 metros, 3.67 metros y 8.75 metros Servidumbre de paso de 1.10 metros de ancho, AL ESTE: 6.80 metros con CARLOS MARIO SALVADOR JIMENEZ, y AL OESTE: 19.07 metros con CALLE PORFIRIO DIAZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese al expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos, y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, y en el lugar de ubicación del predio de referencia agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ADELA CRUZ ALVAREZ, LIZANDRO CRUZ PERALTA, SANDY DEL CARMEN FELIX SALVADOR y MARISOL SALVADOR JIMENEZ.

CUARTO. Hagasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Aparentando que el Instituto Registral del Estado de Tabasco tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 254 del Código de Procedimientos Civiles en vigor gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de

esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rustico urbano en la Calle Porfirio Díaz sin número de la Villa Benito Juárez, de este municipio de Macuspána, Tabasco; hoy calle Porfirio Díaz sin número de la Colonia Manuel Vargas Ramírez de la Villa Benito Juárez de este municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 292.81 Metros cuadrados (Doscientos Noventa y Dos punto ochenta y uno Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: TRES MEDIDAS: 15.22 metros, 9.00 metros y 8.90 metros con JOSE JIMENEZ SALVADOR, AL SUR: TRES MEDIDAS: 7.47 metros, 3.67 metros y 8.75 metros Servidumbre de paso de 1.10 metros de ancho, AL ESTE: 6.80 metros con CARLOS MARIO SALVADOR JIMENEZ, y AL OESTE: 19.07 metros con CALLE PORFIRIO DIAZ, si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes JOSE JIMENEZ SALVADOR y CARLOS MARIO SALVADOR JIMENEZ; los actores por medio de su abogado patrono pues así lo manifestaron en su escrito inicial de demanda y los colindantes JOSE JIMENEZ SALVADOR y CARLOS MARIO SALVADOR JIMENEZ, en sus domicilios ubicados en la Calle Porfirio Díaz sin número de la colonia Manuel Vargas Ramírez, de la Villa Benito Juárez de Macuspána, Tabasco; (precisamente en su colindancia, junto al predio motivo de las presentes diligencias), en consecuencia, tórnese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe el promovente, previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DECIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; autorización para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y a la licenciada LEYDI ALAREZ CAMARA y MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cedula profesional 1569117; designación en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO DELIO CHABLE RENDON, JUEZ DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON.

No. - 2600

JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

* PARA NOTIFICAR A LAS CIUDADANAS MAYELA ARANSAY RAMÍREZ Y LIDIA ESTHER GARCÍA MAGAÑA, INTERPELADOS EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHAS 24/JUNIO/2013, Y 11/JUNIO/2014.

En el Expediente Número 305/2013, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL, promovido por las ciudadanas ROSA VILLEGAS MÉNDEZ, MANUELA LÓPEZ ÁLVAREZ/ ARACELY RUIZ RUIZ, ROSA NURY o ROSA NURI ÁLVAREZ ÁLVAREZ, MARÍA JESÚS ÁLVAREZ OLÁN, GUADALUPE ÁLVAREZ VILLEGAS, SOFÍA o MARÍA SOFÍA LÁZARO LÁZARO, EVA MARÍA GERÓNIMO LÁZARO, MARY CARMEN ESTRADA LÓPEZ, SANDRA ESTRADA LÓPEZ o SANDRA ESTRADA LÓPEZ, MIRELBI ZAPATA GERÓNIMO o MIRELBI ZAPATA JERÓNIMO, DEYANIRA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JANETT HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, NEYVA DE JESÚS GALLEGOS HERNÁNDEZ, GLORIA ÁLVAREZ PÉREZ, JAZMÍN SOLÍS LÓPEZ, CARMEN LASTRA MAGAÑA, MERCEDES DE LA CRUZ DE LA CRUZ, LEYSI LARITZA ÁLVAREZ ZAPATA, SUGHEY LASTRA MAGAÑA, MARÍA AGUSTINA ÁLVAREZ MUÑOZ, CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GERÓNIMO, KARLA LUCERO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, para los efectos de que interpele a las ciudadanas EVELYN CASTELLANOS ACUÑA, ROSA MARÍA ACUÑA ALEGRIA, MAYELA ARANZAY RAMÍREZ, JULISSA CABRERA GRANIEL y LIDIA ESTHER GARCÍA MAGAÑA, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

AUTO DE FECHA 11/JUNIO/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado JULIÁN ÁLVAREZ RAMOS, abogado patrono de la parte actora, en el escrito de cuenta, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado de los ciudadanos MAYELA ARANSAY RAMÍREZ Y LIDIA ESTHER GARCÍA MAGAÑA, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de los ciudadanos MAYELA ARANSAY RAMÍREZ Y LIDIA ESTHER GARCÍA MAGAÑA, pero al constituirse la actuaría en dichos domicilios no fue localizado.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 109 Fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese a los ciudadanos MAYELA ARANSAY RAMÍREZ Y LIDIA ESTHER GARCÍA MAGAÑA, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de cumplir con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a los ciudadanos MAYELA ARANSAY RAMÍREZ Y LIDIA ESTHER GARCÍA MAGAÑA, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de CINCO DÍAS HÁBILES para los efectos de que realicen el pago de las prestaciones detalladas en su escrito inicial de demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

Lo proveído manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la secretaria ciudadana licenciada JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, que autoriza y da fe.

AUTO DE INICIO DE FECHA
24/JUNIO/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado a los ciudadanos ROSA VILLEGAS MÉNDEZ, MANUELA LÓPEZ ÁLVAREZ, ARACELY RUIZ RUIZ, ROSA NURY o ROSA NURI ÁLVAREZ ÁLVAREZ, MARÍA JESÚS ÁLVAREZ OLÁN, GUADALUPE ÁLVAREZ VILLEGAS, SOFÍA o MARÍA SOFÍA LÁZARO LÁZARO, EVA MARÍA GERÓNIMO LÁZARO, MARY CARMEN ESTRADA LÓPEZ, SANDRA ESTRADA LÓPEZ o SANDRA ESTRADA LÓPEZ, MIRELBI ZAPATA GERÓNIMO o MIRELBI ZAPATA JERÓNIMO, DEYANIRA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JANETT HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, NEYVA DE JESÚS GALLEGOS HERNÁNDEZ, GLORIA ÁLVAREZ PÉREZ, JAZMÍN SOLÍS LÓPEZ, CARMEN LASTRA MAGAÑA, MERCEDES DE LA CRUZ DE LA CRUZ, LEYSI

LARITZA ÁLVAREZ ZAPATA, SUGHEY LASTRA MAGAÑA, MARÍA AGUSTINA ÁLVAREZ MUÑOZ, CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GERÓNIMO, KARLA LUCERO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL, para los efectos de que interpele a las ciudadanas EVELYN CASTELLANOS ACUÑA, con domicilio para ser interpeleada a juicio el ubicado en la Calle Carrillo Puerto, Edificio C, departamento 101, del fraccionamiento Álamos Colonia Carrizal, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como a las ciudadanas ROSA MARÍA ACUÑA ALEGRIA, MAYELA ARANSAY RAMÍREZ, JULISSA CABRERA GRANIEL y LIDIA ESTHER GARCÍA MAGAÑA, con domicilio para ser interpeleadas a juicio ubicado en su negocio Ubicado en la Avenida Gregorio Méndez número 1202 de la Plaza Moret, Local 16 y 17, Planta Alta, Colonia Centro de esta Ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711 y 714 del Ordenamiento Procesal en vigor, así como el artículo 2066, 2283 del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la interrelación judicial en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Tómense los presentes autos a la actuaría judicial adscrita a este juzgado para los efectos que interpele a las ciudadanas EVELYN CASTELLANOS ACUÑA, ROSA MARÍA ACUÑA ALEGRIA, MAYELA ARANZAY RAMÍREZ, JULISSA CABRERA GRANIEL y LIDIA ESTHER GARCÍA MAGAÑA, en los domicilios señalados en autos, y les haga saber que se les concede un término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, para los efectos de que realicen el pago de las prestaciones detalladas en su escrito inicial de demanda.

CUARTO. Se tiene a los promoventes por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el Despacho Jurídico marcado con el número 102-A de la calle Manuel Pérez Menno, esquina malecón Carlos A. Madrazo, de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos, a los Licenciados JULIÁN ÁLVAREZ RAMOS y THANIA OLÁN ARIAS

Designando como su Abogado Patrono al Licenciado JULIÁN ÁLVAREZ RAMOS, designación que se le tiene por hecha, toda vez que se encuentra inscrita su cedula profesional en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, acorde a lo previsto por el artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. Asimismo como lo solicitan expidaseles copias certificadas de todo lo actuado en el presente juicio previo pago de los derechos fiscales correspondientes y constancia de recibido que otorgue en autos, lo anterior de conformidad con el artículo 113 del citado Código, autorizando para recibirlas a los profesionistas mencionados en el punto que antecede.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así Lo Proveído. Manda y Firma la Licenciada Guadalupe López Madrigal, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y Ante el Secretario Judicial de Acuerdos ciudadano licenciado Jesus Manuel Hernández Jimenez, que Actúa y da Fe

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIDIA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ

No.- 2602

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 593/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR OSCAR PALACIOS OLÁN, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Oscar Palacios Olán, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la ranchería Tumbulushal km 21 + 500 de la carretera Villahermosa - Teapa, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 41,039.52 m2 (cuarenta y un mil treinta y nueve metros con cincuenta y dos centímetros), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE: en cuatro medidas (34.06) metros con Carlos Palacios Ruiz, (6.40) metros con callejón de acceso, (36.88) metros con Carlos Palacios Ruiz y (108.37) metros con hermanos Palacios Olán;
- AL NORESTE: en dos medidas (103.86) metros con Hipólito Palacios Ruiz y (63.25) metros con Alfredo Palacios Díaz;
- AL ESTE: en cuatro medidas (37.12) metros con panteón, (42.50), (6.30) y (39.34) metros con carretera Villahermosa - Teapa;
- AL SUR: en dos líneas quebradas (20.25) y (24.19) metros con panteón.
- AL SURESTE: en (99.69) con calle La Brecha;
- AL SUROESTE: en dos medidas (63.25) metros con hermanos Pérez Alegría y (87.78) metros con Ernesto Pérez López.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 593/2014, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Carlos Palacios Ruiz, hermanos Palacios Olán, Hipólito Palacios Ruiz, Alfredo Placios Díaz, hermanos Pérez Alegría, Ernesto Pérez López, pueden ser emplazados y notificados en su domicilio ubicado en la ranchería Tumbulushal, km 21 +500 de la carretera Villahermosa - Teapa, Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requierase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir

citaciones y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citaciones y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernandez 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, Georgina Álvarez Sarracino y José Ángel Rodríguez Ligonio, autorización que se le tiene por hecha, designando a los dos primeros nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADOS PATRONOS, mismo que cuenta con la cédula profesional numero 5174217, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública. Ahora bien desprendiéndose del libro de registro de cédulas profesionales, que se encuentran registradas ambas cédulas la primera con fecha trece de febrero del año en curso, y la segunda con fecha once de marzo del año en curso, por lo tanto surte sus efectos su designación, que se les tienen por hecha para los efectos legales correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 85, último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No. - 2603

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 392/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado LÁZARO QUIRÓGA LÓPEZ y JOSÉ MANUEL GARCÍA LÓPEZ, Endosatarios en Procuración de WILLIAM HEBERTO ALEJANDRO DE LA CRUZ, en contra de MIGUEL ANGEL ALCUDIA CASTILLO y ROSA MARIA ALCUDIA CASTILLO, con fecha trece de mayo y nueve de julio de dos mil catorce, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (13) TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado José Manuel García López, en su carácter de endosatario en procuración del ciudadano William Heberto Alejandro de la Cruz, (parte actora), con su escrito de cuenta, viene a objetar en todas y cada una de sus partes el avalúo actualizado por el Arquitecto Jesús Gustavo López Domínguez, (Perito designado por la parte demandada), el cual se agregó en auto de fecha quince de abril del año actual, y toda vez que ha desahogado la vista del referido auto, se le tiene por hecha sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Por lo antes señalado, y tomando en cuenta que el dictamen emitido por el Ingeniero TOMAS HERNÁNDEZ BAUTISTA, es el que da mayor valor, y beneficia más al demandado, el cual se toma como base para el remate que solicita el concursante, mismo que se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Por otro lado, como lo solicita el concursante, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

Predio urbano con construcción, inscrito bajo el documento público número 972, donación de una fracción del predio rústico ubicado en Santa Rita s/n, del Ejido anta y culico del municipio de Cunduacan, Tabasco, con una superficie de 1,695.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al norte 43.30 metros con Carmen Alcudia Ovando; al Sur 7.50 metros con José Nicolas Magaña Bautista, 27.80 metros con Juana Suárez, y 13.30 metros con Camino Cunduacan-Santa Lucia; al Este 20.70 y 48.25 metros con Carmen Alcudia Ovando y al Oeste 30.50 metros con Juana Suárez 12.50 metros con José Nicolas Magaña Bautista y 8.20 metros con Selfida Rodríguez García, que otorga el señor José del Carmen Alcudia Ovando, y al cual se le fijó un valor comercial total de **\$545,250.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.**

SEXTO. Toda vez que el inmueble que se remata se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable al caso, **gírese atento exhorto al Juez Civil Competente del Municipio de Cunduacan, Tabasco**; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios Públicos más concurridos; para facilitar el cumplimiento de lo anterior, adjúntese al citado exhorto los avisos correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PEREZ LEON**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (9) NUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado JOSÉ MANUEL GARCÍA LÓPEZ, Endosatario en Procuración del ciudadano WILLIAM HEBERTO ALEJANDRO DE LA CRUZ, en su escrito de cuenta, y por los motivos que expone en el mismo, se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para los efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA**, en el entendido que no habrá término de espera, sirviendo de mandamiento el auto de fecha trece de mayo de dos mil catorce.

Se hace saber a las partes que se señala hasta entonces la audiencia, debido al cúmulo de diligencias que prevalecen en la agenda en este juzgado; aunado de que se aproxima el primer periodo vacacional del Poder judicial del Estado en la que se suspenden las labores.

SEGUNDO. Tórnese el presente expediente al actuario judicial, para que notifique a la parte demandada el auto de fecha trece de mayo del año actual y la constancia de diligencia de remate de fecha treinta de junio del presente año, en su domicilio procesal señalado en autos.

TERCERO. Como se advierte de autos, que el proveído de fecha trece de mayo del presente año no le fue notificado oportunamente a la parte demandada, en consecuencia, amonéstese al actuario judicial adscrito, así como a la oficial de partes interna adscrita a este juzgado, para que no incurran de nueva cuenta en la omisión de la notificación de la diligencia de remate, lo anterior en términos del artículo 107 fracción I del Código Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEÓN**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN.

No.- 2597

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número **474/2009**, relativo a la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, promovido por la ciudadana **REYNA ISABEL GASPAR GASPAR**, por su propio derecho, en contra de la Ciudadana **LUCILA OLAN SÁNCHEZ**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. La razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentado al licenciado **Edgar Fragoso Becerra**, abogado patrono de la parte actora y como lo solicita en el curso de cuenta, tomando en cuenta que el avalúo actualizado por el perito de la parte actora, no fue objetado, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar, y se le hace saber a la demandada que se conforma con el avalúo que exhibió la parte actora presente asunto, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 433, 434, 436, 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **segunda almoneda** y al mejor postor con rebaja del **10% (diez por ciento)** del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble:

A) Predio urbano con construcción, sobre el Departamento número dos, planta baja, ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez número 136, colonia Jesús García de esta Ciudad, con superficie de: **81.82 M2**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **Al norte:** 4.20 metros, 1.63 metros, 4.20 metros, con Nury Fabiola Olan Sánchez; **Al sur:** 5.03 metros, 2.00 metros, 3.00 metros, con cubo de escaleras, área común y departamento uno; **Al este:** 2.50 metros, 3.71 metros, 3.70 metros, con Nury Fabiola Olan Sánchez, **Al oeste:** 2.70 metros, 1.00 metros, 3.71 metros, con América Contreras.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 15240 del Libro General de Entradas, folios del 95820 al 95823 del libro de duplicados, volumen 129, afectando el folio número 19 del libro de condominio volumen 81, a nombre de **Lucila Olan Sánchez**.

Nota. Según datos del perito, hace mención que ha dicho departamento de construyo un mezanine formando la P.B. y la P. A.

Al Cuál se le fijo un Valor Comercial de \$ 525,200.00 (quinientos veinticinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja de 10% (diez por ciento), de la

tasación de donde resulta la cantidad de \$462,680.00 (cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos esta última cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado**, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expíandose los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a **las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre de dos mil catorce.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

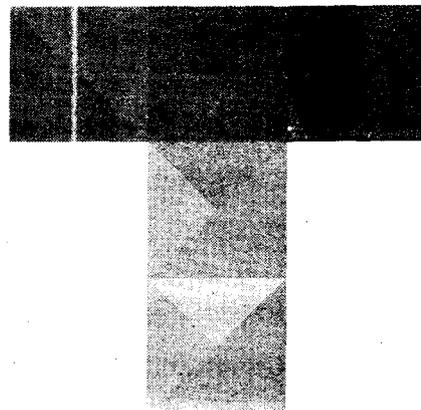
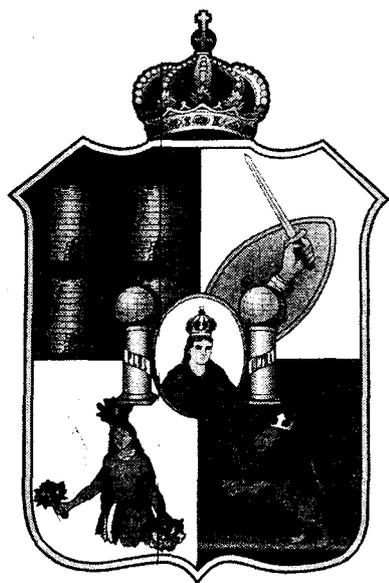
Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el **Periódico Oficial del Estado**, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Catorce días del mes de Agosto de Dos Mil Catorce**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

Licda. María Mariela Rodríguez Cárdenas

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2599	DIVORCIO NECESARIO EXP. 391/2007.....	1
No.- 2601	JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 231/2012.....	2
No.- 2608	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 334/2014.....	5
No.- 2598	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 1017/2011.....	6
No.- 2607	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 331/2014.....	7
No.- 2606	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 313/2014.....	8
No.- 2605	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 321/2014.....	9
No.- 2604	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 312/2014.....	10
No.- 2600	JUICIO DE ORDENAMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL EXP. 305/2013.....	11
No.- 2602	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 593/2014.....	12
No.- 2603	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 392/2010.....	13
No.- 2597	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 474/2009.....	14
	INDICE.....	15
	ESCUDO.....	16



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.